

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2016-0460

Se RECHAZA DE PLANO el recurso de apelación formulado por la parte demandante frente a la sentencia proferida el 26 de noviembre de 2020 dentro del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el numeral 9° del artículo 384 del Código General del Proceso prevé que: *“cuando la causal de restitución sea exclusivamente la mora en el pago del canon de arrendamiento, el proceso se tramitará en única instancia.”* (subrayado fuera del texto).

Bajo la citada normatividad, se tiene que la sentencia proferida en el proceso de restitución no es susceptible del recurso de apelación, pues el litigio es de única instancia y por tanto no goza de tal beneficio.

No sobra señalar que este tema ya fue dilucidado por el Tribunal Superior de Bogotá en providencia de 11 de mayo de 2018, con ponencia del Magistro Oscar Fernando Yaya Peña, mediante el cual se resolvió el recurso de queja y se adujo que al ser un proceso de única instancia carece de segunda instancia.

Notifíquese esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.107 fijado el 18 DE DICIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

LI .

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51562cd65a634174c16a29725629fd98d988fdb3180563c4156834e19734ecf**

Documento generado en 16/12/2020 04:53:16 p.m.